

ASEPEYO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

(artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014)

Nº de solicitud: PW-S-16133

Objeto del contrato:

Servicios jurídicos para la defensa y representación de Asepeyo en procedimientos judiciales sobre prestaciones de Seguridad Social en Melilla.

Tipo de contrato: Servicios: Suministros (consumibles/inventariable): / Obras:

Otros (describir):

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí: No:

Dirección funcional / Gerencia de hospital:

Fecha solicitud:

Órgano de contratación:

JUSTIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En el desarrollo de las funciones propias de ASEPEYO como entidad colaboradora con la Seguridad Social, se hace necesario disponer de servicios jurídicos para asumir la defensa y representación de Asepeyo en todos aquellos procedimientos judiciales en que pueda estar inmersa la Mutua por la gestión, o colaboración en la gestión, de las prestaciones de Seguridad Social que la normativa le encomienda (prestaciones derivadas de accidente de trabajo, la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, la prestación por cese de actividad de los trabajadores autónomos, el subsidio de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural y la prestación por cuidado de menor afecto de cáncer u otra enfermedad grave), así como cualquier otra que pudiera serle encomendada en un futuro.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En determinados partidos judiciales la Mutua dispone de recursos internos (abogado - graduados sociales) para llevar a cabo su defensa y presentación ante los juzgados y tribunales de lo social, en aquellos en los que no se dispone de recurso interno, como es el caso de Melilla se hace preciso contratar de forma externa el servicio acudiendo a la licitación pública en cumplimiento de la normativa vigente. Concretamente en el expediente de licitación CP00163/2019 se licitaron los servicios de abogado incluyendo un lote (21) para el partido judicial de Melilla, el cual por un importe anual de 10400€, con duración de un año y cuatro prórrogas, fue adjudicado formalizándose el contrato A202102183. Se ha producido un inesperado incremento de la litigiosidad que ha provocado tener que encargar al abogado externo un mayor número de procedimientos judiciales con todas las actuaciones procesales que se generan, con el consiguiente incremento de facturación no asumible con el presupuesto inicial, siendo el contrato completamente insuficiente para dar cobertura al servicio. Prueba de ello es que cuando sólo se lleva un año y nueve meses de contrato (recordar que es de 1 año más cuatro prórrogas) se ha consumido ya el 92% del presupuesto, existiendo incluso para 2023 encargos pendientes de llevar a cabo y de facturar. En definitiva, se da una insuficiencia presupuestaria que determina tener que extinguir el contrato y licitarlo de nuevo, ya que el cálculo del presupuesto o importe del contrato se hizo sobre parámetros que no son los que concurren actualmente y en consecuencia, procede reformular el presupuesto teniendo en cuenta todos los procedimientos judiciales ya previstos y los que pueden preverse. De lo contrario no será posible asumir la defensa de la Mutua, ni efectuar encargo alguno, con el correspondiente perjuicio para los intereses de la Mutua.

Por todo lo expuesto, se estima que la suscripción de contrato cuyo objeto se ha detallado en los párrafos precedentes resulta idóneo para poder satisfacer la necesidad que esta Mutua tiene y que ha sido expuesta.

Por todo ello, a tenor de lo establecido en los arts. 116 y 118, en relación con el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando justificada la necesidad del contrato y la idoneidad del mismo para satisfacerla, procederá que se inicie la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

Fdo. Subdirector General